



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 16 de enero de 2020, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (X) No. 131-1457 de fecha 23 de diciembre de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No 056150334667, Usuario: INDETERMINADO se desfija el día 22 de ENERO DE 2020, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Ruta:www.cornare.gov.co/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-138V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.





CORNARE	Número de Expediente: 058150334867 CON	
NÚMERO RADICADO:	131-1457-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	23/12/2019	Hora: 10:37:30.4 Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE UNA INDAGACIÓN PRELIMINAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVA AMBIENTAL SANCIONATORIA

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "Cornare", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa N° 112-2861 del 15 de agosto de 2019, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las Actuaciones Jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que por medio de queja ambiental con radicado SCQ-131-0764 del 23 de julio de 2019, se denunció ante Cornare el "...uso ilegal del agua, en la parcelación La Querencia, de la vereda La Convención del municipio de Rionegro."

Que el 05 de agosto de 2019 se realizó visita al lugar, por parte de funcionarios de Cornare, generando el informe técnico 131-1539 del 30 de agosto de 2019, en el cual se estableció que no se pudo ingresar al predio, y se dejó como recomendación realizar una nueva visita.

Que el día 21 de octubre de 2019, se realizó una nueva visita a la Parcelación La Querencia, generando el informe técnico con radicado 131-2054 del 08 de noviembre de 2019, en el que se pudo establecer lo siguiente:

"...Dentro de la Parcelación discurre una fuente hídrica, realizando el recorrido por ésta se observa derivación del recurso por medio de mangueras, al parecer estas mangueras conducen el agua hacia algunas viviendas de la parcelación. Durante la visita no fue posible identificar los predios donde llegan dichas mangueras, pues en un tramo estas se encuentran enterradas.

La administración de la parcelación se compromete a identificar los propietarios de estas mangueras y allegar la información a la Corporación.

Ruta Interamericana No. 5, Bogotá, D.C. - Tel: 890 9851 38-3
Ruta Interamericana No. 5, Bogotá, D.C. - Tel: 890 9851 38-3

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.: 532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

Continuando el recorrido en la parte baja de La parcelación se observa sobre la Fuente una obra de captación, un desarenador y un tanque de distribución, según información suministrada por personal de servicios generales de La Parcelación, estas obras pertenecen a un acueducto veredal.

26. CONCLUSIONES:

De la fuente de agua que discurre por La parcelación la Querencia, se encuentran captaciones y mangueras utilizadas para derivar el recurso a predios que la administración de la Parcelación desconoce, así mismo no se tiene certeza si cuenta con el respectivo permiso de concesión de aguas."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, en su artículo 17 dispone: "Indagación preliminar. Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello.

La indagación preliminar tiene como finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad. El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o auto de apertura de la investigación.

La indagación preliminar no podrá extenderse a hechos distintos del que fue objeto de denuncia, queja o iniciación oficiosa y los que le sean conexos."

Que el artículo 22 de la norma en comento, establece: "Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 131-2054 del 08 de noviembre de 2019, y de acuerdo a lo establecido en las normas arriba citadas, se ordenará abrir por un término máximo de 6 meses, indagación preliminar de carácter administrativo

ambiental sancionatoria, con el fin de verificar si la conducta es constitutiva de infracción ambiental e identificar al presunto infractor.

PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-0764 del 08 de noviembre de 2019.
- Informe Técnico N° 131-1539 del 30 de agosto de 2019.
- Informe Técnico 131-2054 del 08 de noviembre de 2019.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR abrir Indagación Preliminar, en contra de persona indeterminada, por el término máximo de 06 meses, con el fin de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En desarrollo de lo anterior, se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

- Requerir a la Parcelación La Querencia, para que envíe a este Despacho, el informe que contiene el resultado de la investigación acerca de los predios que se encuentran captando agua a través de mangueras.

PARÁGRAFO: Las demás diligencias que se estimen pertinentes para la verificación de los hechos objeto de la presente indagación preliminar.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto mediante aviso publicado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental la apertura de un expediente con índice 03, relativo a queja, e incorporar al mismo los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto, no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 05615.03.34667
Queja: SCQ-131-0764-2019
Proyectó: Lina G. /Revisó: Ornella A.
Técnico: Emilsen D.
Fecha: 18/11/2019
Dependencia: Servicio al Cliente

Ruta: Infracción Ambiental - Expediente 05615.03.34667 - Fecha: 18/11/2019 - Vencimiento: 18/11/2019

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Cornare

RADICADO No. SCQ-131-0764-2019

1. FECHA: 24 de Julio de 2019 HORA: 12:15:27.793726

2. INTERESADO(S): SOR BEATRIZ MARIN-LIDER OPERATIVA-LA QUERENCIA
C.C:
TEL: 312 777 12 27 - 537 25 14
DIRECCIÓN: VEREDA LA CONVENCION - RIONEGRO
E-MAIL:

3. LOCALIZACIÓN DE LOS HECHOS:
MUNICIPIO: RIONEGRO / VEREDA: La Convencion
DESCRIPCIÓN COMO SE ACCEDIÓ AL LUGAR Y/O A QUIEN SE LE SOLICITA APOYO:
PARCELACION LA QUERENCIA, EN LA VEREDA LA CONVENCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

4. DESCRIPCIÓN CLARA DE LOS HECHOS: MEDIANTE EL CODIGO I-1634 Y MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL INTERESADO DENUNCIA USO ILEGAL DEL AGUA, EN LA PARCELACION LA QUERENCIA, DE LA VEREDA LA CONVENCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

5. RECURSO NATURAL AFECTADO: AGUA-X SUELO AIRE FLORA PAISAJE FAUNA

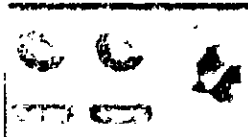
6. AFECTACIÓN AMBIENTAL:			
CONTAMINACIÓN DEL AGUA	<input type="checkbox"/>	TALA ROSQUE NATURAL NATIVO	<input type="checkbox"/>
DESCORTIZADO DE ÁRBOLES	<input type="checkbox"/>	CIERRES	<input type="checkbox"/>
CONFLICTOS POR USO DEL AGUA	<input type="checkbox"/>	RUIDO	<input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO DE TIERRAS	<input type="checkbox"/>	RETIRO A FUENTES HIDRÍCAS	<input type="checkbox"/>
EMISIÓN ATMOSFÉRICA	<input type="checkbox"/>	CONTAMINACIÓN POR VERTIMIENTOS	<input type="checkbox"/>
MANEJO DE RESIDUOS ESPECIALES	<input type="checkbox"/>	INTERVENCIÓN DE CAUCE	<input type="checkbox"/>
MANEJO RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS	<input type="checkbox"/>	OTROS: ¿CUAL?	<input type="checkbox"/>
		QUEMAS	<input type="checkbox"/>
		TALA O PODA ARBOLES	<input type="checkbox"/>
		MINERÍA	<input type="checkbox"/>
		EMISIÓN DE PARTICULAS	<input type="checkbox"/>
		USO ILEGAL DEL AGUA	<input checked="" type="checkbox"/>
		SIN OBRA DE CAPTACION	<input type="checkbox"/>

7. PRESUNTO (S) INFRACTOR (ES): VARIAS CASAS QUE NO PERTENECEN A LA UNIDAD.

8. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECEPCIONA LA QUEJA: Maria Carmenza Agudelo Echeverri

9. ANTECEDENTES RELACIONADOS CON ESTA QUEJA:
SE HA PRESENTADO LA DENUNCIA A OTRAS DEPENDENCIAS: NO
EL ASUNTO TIENE ALGUN TRÁMITE ANTE CORNARE: NO
TIENE RELACIÓN CON OTROS EXPEDIENTES: NO

10. PRIORIDAD: 1 ___ 2 X 3 ___ Especial ___
TÉCNICO ASIGNADO: Carmen Emilsen Duque Arias
FUNCIONARIO AUTORIZADO PARA LA ASIGNACIÓN: Ruth Marina Ocampo Pineda



Handwritten mark resembling a stylized 'A' or '7' at the bottom right.

Cornare

CORNARE	
NUMERO RADICADO:	131-1539-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolas
Tipo de documento:	CONTROL Y SEGUIMIENTO
Fecha:	30/08/2019
Hora:	15:41:47.362146

INFORME TECNICO DE QUEJA

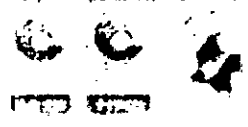
Asunto: Queja			
Radicado y Fecha: SCO-131-0764-2019 - 24 de Julio de 2019			
Expediente: SCO-131-0764-2019		Expedientes relacionados: N/A	
Municipio y código: Rionegro - 05615		Vereda y código: La Convencion - 61520010010014	
Paraje o Sector: N/a		Tipo de Afectación Ambiental: Usolo Ilegal del Agua	
Proyecto, Obra o Actividad: Parcelación			
Nombre del Predio: Parcelación La Querencia		Folio de Matricula Inmobiliaria (FMI):	
Localización exacta donde se presenta el asunto: Vía las Palmas, Parcelación La Querencia			
Coordenadas del Predio		Latitud:	Longitud:
		6° 9' 29.69"	75° 26' 30.91"
Altitud: 2130			
Nombre de la cuenca en el nivel subsiguiente 3 (NSS3) y código: RIO NEGRO PARTE MEDIA 05 - 2308-01-05-01			
Nombre del presunto infractor: SIN IDENTIFICAR			
C.C. o NIT del presunto infractor: 0000		Dirección y teléfono del presunto infractor: -	
Nombre del interesado: SOR BEATRIZ MARIN-LIDER OPERATIVA-LA QUERENCIA			
C.C. o NIT del interesado:		Dirección y teléfono del interesado: VEREDA LA CONVENCION - RIONEGRO - 312 777 72 27 - 537 25-14	
Fecha de la visita: 05 de Julio de 2019			
Personas que participan en la visita:			
Nombre y Apellidos	Cédula	Teléfono	En Calidad de
Emilsen Duque Arias	000-0	5461616	Funcionaria Cornare
Principal recurso natural afectado:			
Suelo	Agua	<input checked="" type="checkbox"/> Aire	Flora
			Fauna
			Paisaje
La actividad está siendo realizada: Con Permiso () Sin Permiso (X) No Requiere Permiso ()			

Descripción sucinta de lo manifestado por el usuario en la queja:

MEDIANTE EL CODIGO I-1634 Y MEDIANTE CORREO ELECTRONICO EL INTERESADO DENUNCIA USO ILEGAL DEL AGUA, EN LA PARCELACION LA QUERENCIA, DE LA VEREDA LA CONVENCION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

Descripción sucinta de antecedentes:

SCO 131-0764-2019 del 24 de julio de 2019, código I-1634 y mediante correo electrónico, el intereado denuncia uso ilegal del agua, en la Parcelación La Querencia de la vereda la Convención



COPIA

Cornare

del Municipio de Rionegro.

Oficio con radicado 131-6767-2019 del 02 del Agosto de 2019, Por medio del cual la parcelación La Querencia, solicita visita a la fuente hidrica que discurre por el predio.

Descripción precisa de la situación y afectaciones encontradas:

Por error del sistema la queja presenta fecha de visita el dia 05 de Julio de 2019; sin embargo la visita fue realizada el día 05 de agosto del 2019.

Se accede a la parcelación la Querencia, donde el portero informa que para poder ingresar al predio se necesita pedir autorización al administrador de la misma, por lo tanto no fue permitido el ingreso.

Conclusiones:

No fue posible ingresar al predio, debido que no se contaba con la autorización del administrador, es por esto que se programa nueva visita.

Recomendaciones:

Realizar visita de control y seguimiento con la compañía del señor Carlos Garcia Administrador de La parcelación

Actuación siguiente:				
a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO	
	09	09	2019	
b. El Señor : _____, debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA	DIA	MES	AÑO



100 100

Y

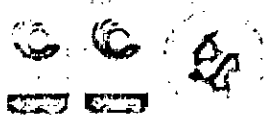
Cornare

c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE:	SI	NO
		X

Anexos (fotografías, diseños, lineamientos, etc.):

 Cristian Esteban Sanchez Martinez Técnico	 Carmen Emilsen Duque Arias Técnico
---	--

(Servicio Administrativo de Atención al Ciudadano)



CONTROLADA



Señora

CORNARE

NÚMERO RADICADO:

131-1539-2019

Sede o Regional:

Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento:

INFORMES TÉCNICOS-CONTROL Y SEGUIMIENTO

Fecha: 30/08/2019

Hora: 15:41:47.3...

Folios: 3

SOR BEATRIZ MARIN-

Lider operativa-la querencia

PARCELACIÓN LA QUERENCIA.

Rionegro - Antioquia

Tel: 312 777 72-27- 537 25 14

ASUNTO: Remisión Queja SCQ 131- 0764-2019 del 24 de Julio de 2019

Cordial saludo:

En atención a la queja recepcionada en La Corporación con el radicado 131- 0764-2019 del 24 de Julio de 2019 se realizó visita al predio con el fin de verificar las afectaciones ambientales derivadas del uso ilegal de agua. Del Producto de la visita se elaboró informe técnico, el cual contiene las siguientes recomendaciones.

Realizar nueva visita al predio

En caso de requerir información adicional frente al asunto con gusto será atendida por la Subdirección de Servicio Al Cliente en el teléfono 546 16 16.

Atentamente,

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ

Subdirector General de Servicio al Cliente de Cornare

Proyectó: Cduque

Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente

Expediente 131- 0764-2019 del 24 de Julio de 2019Se

Anexa informe técnico

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890965138-

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás. Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porca Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99



CORNARE Número de Expediente: SCQ-131-0764-2019

NÚMERO RADICADO: 131-2054-2019

Sede o Regional: Regional Valles de San Nicolás

Tipo de documento: INFORMES TÉCNICOS-CONTROL Y SEGUIMIENTO

Fecha: 08/11/2019 Hora: 09:21:35.10... Folios: 2

INFORME TECNICO No. CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Asunto: Verificación de cumplimiento _ Evaluación de Información _ Evaluación de Recurso _ Evaluación Descargos _ Valoración Sanción Económica: _ Seguimiento Licencia Ambiental _ Control y seguimiento _ Otro, Cual?						
2. Radicado y Fecha: Informe técnico con radicado 131-1539-2019 del 30 de Agosto de 2019, radicado 131-6767-2019 del 02 de agosto de 2019.						
3. Municipio y Código: Rionegro (05615)			4. Vereda y Código: La Convención - 61520010010014			
5. Paraje o Sector: N/A			6. Nombre Proyecto: N/A			
7. Actividad: Control y seguimiento al 100% de las quejas.			Queja: SCQ-131-0764-2019			
8. Nombre del Predio: N/A			9. Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI): N/A			
10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: Vía las Palmas, Parcelación La Querencia						
11. Coordenadas Geográficas (Magna Colombia Bogotá)						
LONGITUD (W)		LATITUD (N) Y:			Z (msnm)	
GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
75°	26'	30.91"	6°	9'	29.69"	2117
12. NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CÓDIGO NSS3 : RIO NEGRO PARTE MEDIA 05 - 2308-01-05-01						
13. Nombre del Presunto Infractor: Por Identificar						
14. C.C. o NIT del Presunto Infractor:			15. Dirección y teléfono del Presunto Infractor:			
N/A			N/A			
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: CORNARE						
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización:			18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización:			
890.985.138-3			Tel. 546 16 16			
19. Expediente N: SCQ-131-0764-2019			20. Relacionado con otros Expedientes: N/A			
21. Fecha de la visita: 21 de Octubre de 2019						
22. Personas que participan en la visita:						
Nombre y Apellidos		Cédula	Teléfono		En Calidad de	
Emilsen Duque Arias		N/A	5461616		Funcionaria Cornare	

23. OBJETO:

Realizar visita de control y seguimiento al Informe técnico Informe técnico con radicado 131-1539-2019 del 30 de Agosto de 2019.

24. ANTECEDENTES:

Queja No SCQ 131-0764-2019 del 24 de julio de 2019, código I-1634 y mediante correo electrónico, el interesado denuncia uso ilegal del agua, en la Parcelación La Querencia de la vereda la Convención. Del Municipio de Rionegro.

Oficio con radicado 131-6767-2019 del 02 de Agosto de 2019, Por medio del cual la parcelación La Querencia, solicita visita a la fuente hídrica que discurre por el predio.

DIGITALIZADO

Red: www.cornare.gov.co | Control Seguimiento/Aguas

Vigente desde: 21-Mar-17

FCS-29/V.07

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

Informe técnico 131-1539-2019 del 30 de Agosto de 2019, mediante el cual se concluye: No fue posible ingresar al predio, debido que no se contaba con la autorización del administrador, es por esto que se programa nueva visita

25. OBSERVACIONES:

Durante la visita de campo se pudo observar :



Imagen 1, tomada del SIG ubicación del predio

Dentro de la Parcelación discurre una fuente hídrica, realizando el recorrido por ésta se observa derivación del recurso por medio de mangueras, al parecer estas mangueras conducen el agua hacia algunas viviendas de la parcelación. Durante la visita no fue posible identificar los predios donde llegan dichas mangueras, pues en un tramo estas se encuentran enterradas.

La administración de la parcelación se compromete a identificar los propietarios de estas mangueras y allegar la información a la Corporación.



Imagen 2, Mangueras dentro de la fuente

Continuando el recorrido en la parte baja de La parcelación se observa sobre la Fuente una obra de captación, un desarenador y un tanque de distribución, según información suministrada por personal de servicios generales de La Parcelación, estas obras pertenecen a un acueducto veredal.



Imagen 3, obras al parecer de un acueducto

26. CONCLUSIONES:

De la fuente de agua que discurre por La parcelación la Querencia, se encuentran captaciones y mangueras utilizadas para derivar el recurso a predios que la administración de la Parcelación desconoce, así mismo no se tiene certeza si cuenta con el respectivo permiso de concesión de aguas.

27. RECOMENDACIONES:

La administración de la parcelación deberá identificar los propietarios de las mangueras que se encuentran dentro de la fuente hídrica que discurre por la Parcelación y allegar la información a la Corporación.

Cornare Verificará en la base de datos de La corporación si las personas que la parcelación la Querencia allegue cuentan con permiso otorgado por Cornare.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

a. El Funcionario de CORNARE verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:	DIA	MES	AÑO
	03	02	2020
b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de CORNARE ubicadas en _____ a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora:	HORA:	DIA	MES
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de CORNARE. (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)		SI	NO
			X

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: Abogado/Cliente

30. FIRMAS

Elaboro: (Técnico (s) de Cornare)		Revisó: (Coordinador de Grupo o de Área de Trabajo)		Aprobó: (Jefe Inmediato Funcionario Cornare, Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo)	
Nombre:	Emilsen Duque A.	Nombre:		Nombre:	Rut Marina Ocampo P.
Firma:	<i>Emilsen Duque A.</i>	Firma:		Firma:	<i>Rut Marina Ocampo P.</i>
Fecha:	30/10/2019	Fecha:		Fecha:	06/11/2019

31. ANEXOS

Solicitud Parcelación la Querencia

diego.echeverri <diegoalexander01210@gmail.com>
Para: Servicio al Cliente CORNARE <cliente@cornare.gov.co>

1 de agosto de 2019 15:43

Buenas Tardes,

Por medio del presente correo envío adjunto la solicitud para la revisión de la fuente hídrica que nace en la parcelación la Querencia, quedo atento a una pronta respuesta.

Felicitarle

Diego Echeverri

➔ Solicitud La Querencia.pdf
45K

CORNARE	
Consecutivo	131-6767-2019
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento	CORRESPONDENCIA RECIBIDA-ADMINISTRATIVO
Fecha: 02/08/2019	Hora 15:26:23.1 Folios 2

CONTROLADA

P' INCORPORAR

SCW. 2019. 0014

CON PLANIFICACION

(C. 12.12.19)

Rionegro, 1 de agosto de 2019

Señores
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO
Y NARE-CORNARE**

Cordial saludo,

En nombre de la parcelación La Querencia identificada con Nit 900.222.823-2 ubicada en la Vereda La Convención del Municipio de Rionegro, Aprovar SAS actuando como representante legal, pone en conocimiento la siguiente situación.

En la parcelación existe un nacimiento de una fuente hídrica a la cual le desconocemos el nombre; En un recorrido realizado a la fuente se pudo identificar varios aspectos que la están afectando tales como, los cerramientos que no cumplen retiros, obras para captar sin ningún control de caudal y numerosas mangueras que utilizan los habitantes del sector para captar el recurso en mención; estas acciones han hecho que la fuente se vea afectada.

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos amablemente sea visitado el predio para verificar dichos aspectos y además pedimos se revisen si las tomas de agua que existen están legalizadas.

Agradecemos su comprensión al respecto y esperamos contar con su diligencia.

Atentamente,
Diego Echeverri Muñoz
Administración Parcelación La Querencia
Celular: 312 777 7227
Diegoalexandere.1210@gmail.com

COPIA CONTROLADA